

N=443



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y

**DYCELAB SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, DICELAB S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DYCELAB” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ALFONSO JAVIER SERAFIN ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LE MENCIONE EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un

incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "DYCELAB":

Que tiene como objetivo social:

II.1 La compra, venta, fabricación, transportación, importación, exportación, distribución, representación, almacenamiento, comercialización, comisión, consignación y consultoría de toda clase de equipo médico, de laboratorio e

investigación, de protocolos medicinales y de tocador, así como los actos y operaciones de comercio que se relacionen con dicho objeto.

II.2 La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización de toda clase de equipo de laboratorio y artículos de acero inoxidable de toda clase de equipo de laboratorio y artículos de acero inoxidable como: charolas, riñones, cómodas, pinzas, de traslado; juegos para consultorios, camas hospitalarias, así como refacciones para equipo y consumibles, entre otros.

II.3 La compra, venta, distribución, importación y exportación de cualquier tipo de material de computación e informática, así como de cualquier tipo de papelería que sea necesario para el uso médico y de laboratorio o cualquier otra clase de industria.

II.4 La compra, venta, distribución, consignación, importación, exportación y comercialización de equipos de laboratorio y equipo médico para realizar rayos "X", ultrasonidos, electrocardiogramas, desfibriladores, monitores, equipo de anestesia, etcétera.

II.5 Para la realización de los anteriores fines, la sociedad podrá en forma enunciativa pero no limitativa:

II.6 Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar late acciones o participaciones sociales.

II.7 Fabricar, importar, exportar, adquirir, vender, distribuir, arrendar y en general comerciar con cualquier clase de patentes, certificados de invención, diseño y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, slogans y derechos de autor, así como de obtener y otorgar a terceras personas, licencias para el uso de hardware, software y explotación de patentes, certificados de invención, diseños y modelos industriales, marcas, dominaciones de origen, nombres comerciales, slogans y derechos de autos en México y en el extranjero.

II.8 Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto.

II.9 Suscribir, emitir, endosar, avalar, adquirir y transcribir, por cualquier título legar toda clase de títulos de crédito y otro valor instrumentos autorizados por la ley.

II.10 Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas.

II.11 Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados.

II.12 En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones convexo, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.



II.13 En el libro NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO AGSC/VAL/IEC. INSTRUMENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO. En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil dieciocho. OMAR LAZCANO TORRES, titular de la notaria numero ciento treinta y cuatro hace constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "DYCELAB", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que otorga a los señores MARIA Esher MURILLO SERMENT, GRISELBA MUÑIZ MARROQUIN, ARMANDO ORTIZ MONTALVO y ALFONSO JAVIER SERAFIN ROBLES. Los comparecientes de esta estructura acuerdan confiar la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración, en el cual ALFONSO JAVIER SERAFÍN ROBLES funge como consejero y apoderado de la sociedad, quien goza de facultad para e celebrar actos jurídicos, pero sin que se comprenda la facultad para hacer cesión de bienes.

DOMICILIO. - Que señala el domicilio fiscal como: Calzada Acoxta No. 892, Residencial Villa Coapa, Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.

RFC: DYC180807UF5

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LA UAEH", se compromete:
 - a) Otorgar facilidades para que alumnos, personal técnico y docente pueda hacer uso de las instalaciones de "LA UAEH", con la finalidad de realizar prácticas de laboratorio y/o talleres.
 - b) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen prestar su servicio social apoyando a proyectos de investigación que se generen en "LA UAEH".
 - c) Desarrollar un programa para la aceptación de alumnos que deseen realizar su residencia o práctica profesional desarrollando proyectos para la

generación de productos; así como el mejoramiento de procesos y productos ya existentes.

- d) Fomentar la participación de personal docente y de la comunidad estudiantil en eventos académicos, deportivos y culturales; ofertados por “LA UAEH” y “DYCELAB”.

2. “DYCELAB” se compromete:

- a) Gestionar la realización de compra, venta y/o consignación en caso de ser favorecidos de equipos, y/o material médico.
- b) Realizar apoyo económico a los investigadores con proyectos de investigación, siempre y cuando estén debidamente platicado entre “LAS PARTES”; en forma de descuentos y/o créditos.
- c) Otorgar soporte técnico a los investigadores con proyectos de investigación, siempre y cuando estén debidamente platicado entre “LAS PARTES”.
- d) Ayudar en la comercialización de productos derivados de las patentes que se desarrollen, no siendo limitado el haber apoyado al desarrollo de la misma.
- e) Apoyar a “LA UAEH” en la realización de estudios de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) en las áreas médicos biológicas y relacionadas.
- f) Generar vínculos necesarios con profesionistas e instituciones relacionadas al área de estudio con la finalidad de cumplir los objetivos planteados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “DYCELAB” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “LAS PARTES”.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “DYCELAB” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: al Dr. Armando Peláez Acero, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Agropecuarias. Datos de contacto apelaez@uaeh.edu.mx, 017717172000, ext. 2461 y 2460.
- b) Por “DYCELAB”: a la Lic. Evelyn Jaimes Linares, en su carácter de representante administrativo. Datos de contacto evelyn_jaimes@dycelab.com, 5588 80 4060.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como

patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por **“LAS PARTES”** para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente convenio, deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

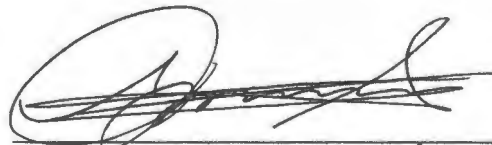
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "LA UAEH"

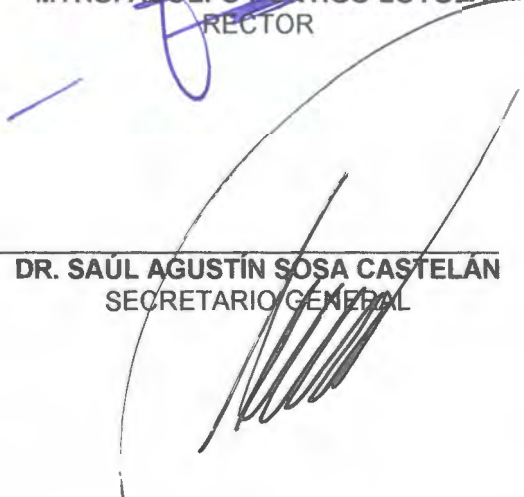


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "DYCELAB"



SR. JAVIER ALFONSO SERAFÍN ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



DR. ARMANDO PELÁEZ ACERO
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS



LIC. EVELYN JAIMES LINARES
ADMINISTRATIVA DYCELAB SA DE CV



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y DYCELAB S.A. DE C.V. "DYCELAB", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 04 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.